

Barranquilla, 30 de diciembre de 2025

Honorables Magistrados

**TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA – SALA PENAL**

Ciudad.-

**Asunto: Demanda de Acción de Tutela**

Respetado (a) Magistrado (a):

Quien se suscribe, **CRISTIAN RAFAEL ARRIETA MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1140857146, concurro ante su honorable despacho, en ejercicio de la **ACCIÓN DE TUTELA**, conforme lo establece nuestra Carta Política, en contra de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL** y la **UT CONVOCATORIA FGN 2024**, con el propósito de lograr que se ordene a las accionadas que, en el término de 48 horas contadas a partir de la emisión de fallo, se rehaga la actuación correspondiente a la valoración de mis antecedentes, en el marco del *Concurso de méritos FGN 2024 para la provisión de algunas vacantes definitivas de la planta de personal de la fiscalía general de la nación (FGN), pertenecientes al sistema especial de carrera, en las modalidades de ascenso e ingreso*; y en consecuencia se me otorgue el puntaje al que, en el marco del debido proceso, tengo derecho; esto es, 40 días adicionales en experiencia profesional relacionada, ponderando en consecuencia el puntaje previamente otorgado y determinando con claridad que toda mi experiencia profesional como Fiscal es experiencia profesional relacionada.

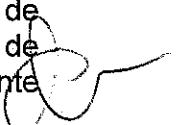
## 1. HECHOS Y PRETENSIONES

Sintetizo los hechos jurídicamente relevantes de la siguiente manera:

- 1.1 En síntesis, para efectos de la presente acción de tutela, es importante poner en conocimiento que con fundamento en el **Acuerdo No. 001 de 2025** de fecha 3 de marzo de 2025 la Fiscalía General de la Nación, a través de la **UT CONVOCATORIA FGN 2024**, convocó y estableció reglas para un *Concurso de méritos FGN 2024 para la provisión de algunas vacantes definitivas de la planta de personal de la fiscalía general de la nación (FGN), pertenecientes al sistema especial de carrera, en las modalidades de ascenso e ingreso*; en adelante, el Concurso de Méritos.
- 1.2 En el referido Acuerdo se estableció que en concordancia con el artículo 27 del Decreto Ley 020 de 2014, el Concurso de Méritos se desarrollaría teniendo en cuenta las siguientes etapas, que aplican para las modalidades de ascenso e ingreso: 1. Convocatoria, 2. Inscripciones, 3. Verificación del cumplimiento de requisitos mínimos y condiciones de participación para el desempeño del empleo, 4. Publicación de la lista de admitidos al concurso, 5. Aplicación de pruebas: a. Pruebas escritas, i. Prueba de Competencias Generales, ii. Prueba de Competencias Funcionales, iii. Prueba de

Competencias Comportamentales, b. Prueba de Valoración de Antecedentes, 6. Conformación de listas de elegibles, 7. Estudio de seguridad, 8. Período de Prueba.

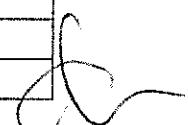
1.3 Del mismo modo, en el artículo 18 del Acuerdo, se estableció que en virtud del principio de igualdad, los aspirantes inscritos en el concurso, tanto para la modalidad de ingreso, como para la modalidad de ascenso, deberán cargar en la aplicación web SIDCA 3 durante el término establecido para la etapa de inscripciones, toda la documentación con la que pretendan acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos y las condiciones de participación, y la que pueda ser puntuada en la prueba de Valoración de Antecedentes y para su validez. Fijando para ello una serie de formalidades, entre las cuales se estiman como relevantes para esta tutela las siguientes: "(...) Experiencia: La experiencia se acredita mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones públicas o privadas. Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, los siguientes datos: • Nombre o razón social de la entidad o empresa; • Nombres, apellidos e identificación del aspirante; • Empleo o empleos desempeñados dentro de la empresa, precisando fecha inicial (día, mes y año) y fecha final (día, mes y año) de cada uno de los cargos ejercidos; • Tiempo de servicio con fecha inicial y fecha final (día, mes y año); • Relación de funciones desempeñadas; • Firma de quien expide o mecanismo electrónico de verificación. De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Decreto Ley 017 de 2014, cuando el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la experiencia se acreditará mediante declaración juramentada del aspirante, que se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas. La declaración rendida debe indicar de manera clara que la empresa se encuentra liquidada, cuando este sea el caso. Si la empresa o entidad no se encuentra liquidada, la sola declaración del aspirante no será validada para contabilizar experiencia en este concurso de méritos. Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establece sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado entre ocho (8). Con respecto a las certificaciones laborales que no precisen el día de inicio de labores, pero sí el mes y año, se toma el último día del mes inicial y el primer día del mes final. Si la certificación señala el año, pero no indica el día y mes, se valida el último día del año inicial y el primer día del año final. Las resoluciones de nombramiento, actas de posesión, carnés y documentos diferentes a las certificaciones, en ningún caso serán válidos para acreditar experiencia. Los contratos de prestación de servicios para su validez deben estar acompañados de la respectiva acta de liquidación o certificación de ejecución y cumplimiento, indicando la fecha de inicio y fecha final de ejecución, y precisando las actividades ejecutadas. Cuando se presente



experiencia adquirida de manera simultánea en una o varias instituciones (tiempos traslapados), el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez. Las constancias de experiencia obtenidas en el exterior deben presentarse debidamente traducidas, apostilladas o legalizadas, según sea el caso. Si se encuentra en otro idioma diferente al español, la traducción debe estar realizada por un traductor certificado en los términos previstos en la Resolución 1959 de 2020, modificada por la Resolución No. 7943 de 2022 o aquella que la modifique o adicione, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores (...)".

- 1.4 En el marco del Concurso de Méritos la UT CONVOCATORIA FGN 2024 expidió Guía de Orientación al Aspirante para la Prueba de Valoración de Antecedentes (VA); la cual recoge las mismas precisiones establecidas para la valoración de los documentos antes descritos.
- 1.5 Con ocasión del Concurso de Méritos procedí a inscribirme en el mismo y a presentar en el aplicativo SIDCA 3 la documentación correspondiente, para el cargo de Fiscal Delegado ante Jueces de Circuito en modalidad de Ingreso.
- 1.6 En el marco del proceso de verificación de documentos del Concurso de Méritos la UT CONVOCATORIA FGN 2024 estableció que (i) reunía los requisitos mínimos del cargo, (ii) que estaba admitido al cargo, (iii) que supere las pruebas eliminatorias comportamentales y funcionales.
- 1.7 En lo que corresponde a la valoración de antecedentes, para esta prueba presente los siguientes documentos:

Experiencia
Como Fiscal Delegado ante Jueces del Circuito entre 22-09-2023 hasta la fecha
Como Fiscal Delegado ante Jueces del Circuito entre 10-07-2023 hasta 28-07-2023
Como Fiscal Delegado ante Jueces Penales del Circuito Especializado entre 09-08-2024 hasta 26-09-2024
Como Profesional Universitario 2044-01 entre 14-09-2017 hasta 14-06-2019
Como Contratista entre 10-01-2017 hasta 15-08-2017
Como Contratista entre 16-08-2017 hasta 12-08-2017
Como Docente entre 01-07-2024 hasta 24-07-2014
Como Docente entre 12-09-2023 hasta 29-09-2023
Como Asistente de Fiscal I entre 23-07-2019 hasta 22-03-2021
Como Fiscal Delegado ante Jueces Penales Municipales y Promiscuos entre 11-01-2023 hasta 21-09-2023
Como Fiscal Delegado ante Jueces Penales Municipales y Promiscuos entre 24-08-2022 hasta 11-01-2023
Como Fiscal Delegado ante Jueces del Circuito entre 25-04-2023 hasta 13-05-2023
Como Asistente de Fiscal IV entre 09-07-2020 hasta 07-08-2020
Como Fiscal Delegado ante Jueces Penales Municipales y Promiscuos entre 23-08-2021 hasta 23-08-2022
Como Asistente de Fiscal III entre 20-08-2020 hasta 02-09-2020
Como Fiscal Delegado ante Jueces del Circuito entre 02-06-2023 hasta 25-06-2023
Como Asistente de Fiscal II entre 23-03-2021 hasta 10-01-2023
Como Asistente de Fiscal III entre 03-09-2020 hasta 02-10-2020



Como Contratista entre 01-09-2015 hasta 31-12-2015
Como Contratista entre 25-01-2016 hasta 24-12-2016
<b>Educación</b>
Curso Gobierno Digital
Curso Competencias Intersectoriales para el abordaje integral de violencias sexuales
Seminario El abordaje cualitativo y sus técnicas de investigación
Curso Planificación de la Inversión Pública
Curso Sistemas de Gestión de la Información
Diplomado Política Pública Trabajo Infantil
Diplomado Violencias Basadas en género
Diplomado Prevención de Violencias
Diploma de Bachiller
Diploma de Especialización en Ciencias Penales y Criminológicas
Diploma de Abogado
Curso Apropación Social de las TIC
Diplomado de equidad de género
Curso Atención y Reparación a víctimas
Curso Ley Transparencia
Diplomado Innovación en el sector público
Licencia conducción
Libreta Militar
Tarjeta profesional
Certificado de antecedentes fiscales
Certificado de antecedentes disciplinarios
Cédula de ciudadanía

1.8 Sobre la base de los documentos antes señalados, se me otorgaron los siguientes puntajes:

Consolidado de ponderaciones generales					
Factor de puntuación	Carácter	Ponderación	Puntuación de la prueba	Calificación ponderada	Puntejo mínimo aprobatorio
Verificación de Requisitos Mínimos	ELIMINATORIO	No aplica	Admitido	No aplica	No aplica
Competencias Básicas, Generales y Funcionales	ELIMINATORIO	60%	72.63	43.57	65.00
Competencias Comportamentales	CLASIFICATORIO	10%	66.00	6.60	No aplica
Valoración de Antecedentes	CLASIFICATORIO	30%	46.00	13.80	No aplica
<b>Total</b>		100%			
<b>Total Ponderado</b>			<b>Posición</b>	<b>Cantidad de aspirantes</b>	
63.97			399	1140	

### 1.9 Respecto de la asignación concreta de puntaje en la valoración de

antecedentes, presente reclamación ante la UT CONVOCATORIA FGN 2024, la cual fue despachada desfavorablemente el día 16 de diciembre de 2025.

1.10 En concreto, el motivo de mi disenso apunta a un aspecto concreto y exclusivo en relación con el Certificado de experiencia aportado en relación con mi tiempo de experiencia en la Fiscalía General de la Nación; porque considero que la fecha de finalización para puntuar debe ser la del cierre de documentos para el cumulo general de los participantes y no la fecha de emisión del documento. Procedo a explicar con mayor detalle.

Este documento o Certificado, reseña mi experiencia en la entidad de la siguiente manera:

NOMBRE:	CRISTIAN RAFAEL ARRIETA MORALES							
CEDULA:	1140857146	LUGAR DE EXPEDICION:	BARRANQUILLA					
UBICACION:	DIRECCION SECCIONAL - ATLANTICO							
FECHA ULTIMO INGRESO:	2019/07/23							
ESTADO:	ACTIVO							
ULTIMO CARGO DESEMPEÑADO: 396002 FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO								
CARGOS DESEMPEÑADOS								
DESDE	HASTA	CARGO	DESCRIPCION	DEPENDENCIA				
2019/07/23	2021/03/23	491001	ASISTENTE DE FISCAL I	DIRECCION SECCIONAL - ATLANTICO				
2021/03/23	2023/01/10	493002	ASISTENTE DE FISCAL II	DIRECCION SECCIONAL - ATLANTICO				
2023/01/10	2023/08/01	396001	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES	DIRECCION SECCIONAL - ATLANTICO				
2023/09/22		396002	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	DIRECCION SECCIONAL - ATLANTICO				
ENCARGOS								
DESDE	HASTA	CARGO	DESCRIPCION CARGO	CLASE				
2020/07/03	2020/08/17	423004	ASISTENTE DE FISCAL IV	ENCARGO DEL CARGO				
2020/08/23	2020/09/02	433003	ASISTENTE DE FISCAL III	ENCARGO DEL CARGO				
2020/09/03	2020/10/02	483003	ASISTENTE DE FISCAL III	ENCARGO DEL CARGO				
2021/08/22	2022/01/23	396001	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES	ENCARGO DEL CARGO				
2022/08/24	2023/01/11	396001	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES	ENCARGO DEL CARGO				
2023/01/11	2023/05/13	396002	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	ENCARGO DEL CARGO				
2023/05/13	2023/06/05	396002	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	ENCARGO DEL CARGO				
2023/07/19	2023/07/28	396002	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	ENCARGO DEL CARGO				
2023/08/09	2024/09/26	396003	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES CIRCUITO ESP	ENCARGO DEL CARGO				

Se expide en Barranquilla, el dia 21-03-2025.

En tal sentido, conforme la normatividad antes reseñada, el último cargo en el cual me encuentro, esto es, Fiscal Delegado ante Jueces Penales del Circuito, debía puntuar como experiencia profesional relacionada, a partir del día 22 de septiembre de 2023.

En el acápite de la valoración de antecedentes del aplicativo, se establece lo siguiente:



Valoración de antecedentes									
Experiencia Profesional VA									
Número de Folio	Empresa	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Experiencia Total	Tipo Experiencia	Estado	Ver
1	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	24/01/2024	21/03/2025		13/28	Experiencia Profesional	Válido	
Total de meses: 13/28								Total: 6	

Es decir, no se puntuá como experiencia profesional relacionada, sino simplemente profesional y se toma como si fuera en el cargo de Fiscal delegado ante Jueces Penales Municipales y Promiscuos, con una fecha comprendida entre 24 de enero de 2024 y 21 de marzo de 2025 para un total de 13 meses, 28 días y un puntaje ponderado de 6.

Y, en el acápite de Experiencia profesional relacionada, como se muestra a continuación, se me otorga como Asistente de Fiscal IV y Fiscal delegado, un periodo comprendido entre el 24 de enero de 2022 y el 23 de enero de 2024 para un total de 24 meses y un puntaje ponderado de 15.

Experiencia Profesional Relacionada VA									
Número de Folio	Empresa	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Experiencia Total	Tipo Experiencia	Estado	Ver
1	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	ASISTENTE DE FISCAL IV/FISCAL DELEGADO	24/01/2022	23/01/2024		24/00	Experiencia Profesional Relacionada	Válido	
Total de meses: 24/00								Total: 15	

Sobre este particular, la UT CONVOCATORIA FGN 2024 reseñó en la página 9 de la respuesta a la reclamación, que tomo como No valido este certificado para la experiencia de Fiscal Delegado ante Jueces del Circuito:

EXPERIENCIA QUE NO PUNTUA VA						
Folio	Empresa	Cargo	Fecha Ingreso	Fecha Salida	Tiempo Laborado	Estado
3	Fiscalía general de la nación	Fiscal delegado ante jueces del circuito	22/09/2023	21/03/2025	1 año, 6 Meses	No válido

Es decir, en principio, como expresamente lo señala el documento, establece como "No valido" el mismo para puntuar Valoración de antecedentes.

Sin embargo, a renglón seguido señala: "2.4 Frente a los folios (...) 3 (...) mencionados anteriormente, se aclara que, al revisar nuevamente el análisis realizado en la Prueba de Valoración de Antecedentes se evidencia que el señalado documento ya fue valorado para la asignación de puntaje en el factor de Experiencia profesional relacionada y experiencia profesional; por lo anterior, se observa que la petición carece de objeto y por lo tanto no es

procedente".

Es decir, primero señala que no es válido para puntuar, pero posteriormente establece que sí es válido y ya fue contabilizado. Lo cual, ya acredite, no fue así.

Ahora bien, en concreto mi disenso frente a esta valoración fue el siguiente:

**"Reclamación frente a resultados"**

*"Me permito presentar reclamación en tanto considero que se omitió deliberadamente la valoración de todos y cada uno de los certificados aportados, lesionando mis garantías al debido proceso, sobre la base de dos premisas: de una parte, en relación con la Certificación entregada por la Fiscalía respecto de mi cargo actual, se valoró mi experiencia hasta el 21 de marzo de 2025 cuando debe ser hasta el 30 de abril de 2025, que es la fecha en que cerraron las inscripciones, vulnerando mis derechos de igualdad frente al resto de los participantes; de otra parte, se excluyeron de valoración distintos documentos, aportados por entidades públicas que superan con creces el puntaje otorgado en experiencia profesional y relacionada, que deben ser reexaminadas, de cara a las fechas exactas, tiempo de la actividad y homologación."*

Es decir, claramente se ve que mi queja inicial radicaba en la contabilización de la fecha de finalización del Certificado para puntuar en favor del empleo. Pues, la UT CONVOCATORIA FGN 2024 la fija en el día 21 de marzo de 2025 que fue la fecha de expedición de la Certificación y yo considero que debe ser el día 30 de abril de 2025. Ese es mi reproche fundamental.

Frente a este punto exacto, la UT CONVOCATORIA FGN 2024, responde lo siguiente en la página 6 de la reclamación:

*Así las cosas, se reitera que, para validar las certificaciones aportadas al Concurso, estas deben contar con fecha de inicio y terminación de cada uno de los cargos desempeñados, conforme con lo estipulado en las normas antes transcritas.*

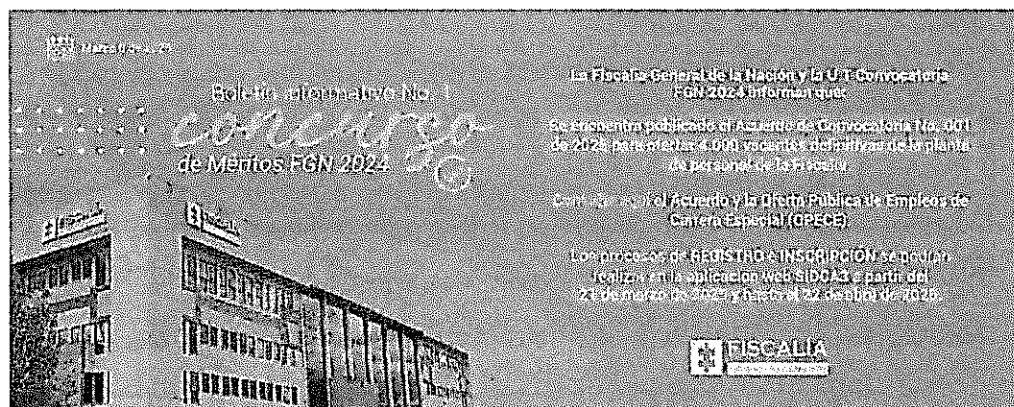
*Por dicha razón, las fechas tomadas para validar la certificación expedida por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, son las mismas descritas en el contenido del documento aportado, aclarando que se toma como fecha de salida la fecha de emisión del documento, por cuanto hasta este momento se tiene certeza de la ejecución de las actividades señaladas en el documento.*

Debo, frente a esto, hacer una precisión inicial, desde la Convocatoria se establecieron unos tiempos para el cargo de documentos y se recomendó, en extremo, que los mismos se ingresaran con tiempo para evitar que colapsaran las plataformas el último día. No obstante, estos tiempos fueron alterados unilateralmente por la UT CONVOCATORIA FGN 2024 en medio del concurso; sin respetar las reglas del debido proceso.

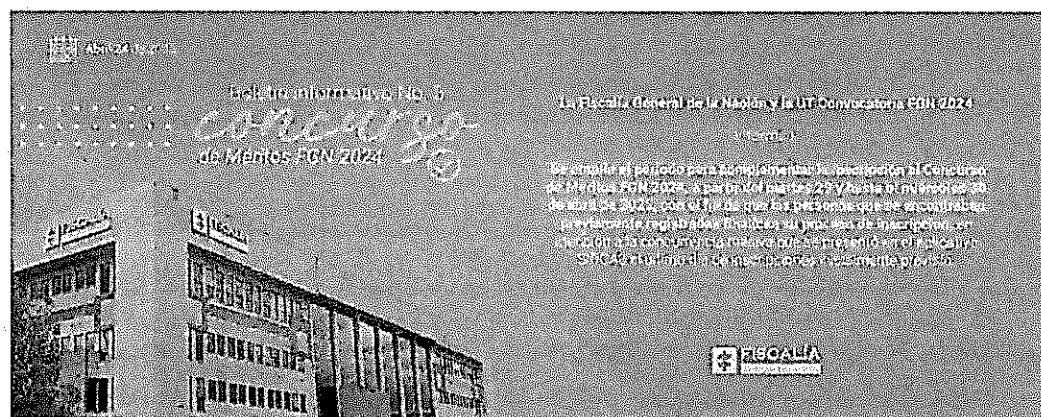
Paso a explicar.

El Boletín informativo No. 1 señaló como fechas de cargo de documentos desde el día 21 de marzo de 2025 hasta el día 22 de abril de 2025.





Con posterioridad a ello y aun cerradas las inscripciones, el Boletín informativo No. 5 amplió el periodo de cargue de documentos entre los días 29 y 30 de abril de 2025.



Aquí surgen claramente dos problemas. Yo acudí el primer día hábil de cargue, es decir, el 21 de marzo de 2025, solicite mis documentos, los cargue y los subí al aplicativo. Obviamente mis documentos quedaron con fecha de emisión el 21 de marzo de 2025. Sin embargo, hubo otros concursantes que, en el marco de su autonomía, y con la anuencia de los organizadores del concurso, cargaron sus documentos el ultimo día hábil de cargue, es decir, el 30 de abril de 2025. Con lo cual, sus documentos quedaron con fecha de emisión el 30 de abril de 2025.

Hasta allí no habría ningún problema. Sin embargo, la UT CONVOCATORIA FGN 2024 como ya lo reseña previamente, determinó que valoraría los documentos con base en la fecha de emisión del documento, acogiéndose al Acuerdo previo. Ello, de bulto, entra entonces a lesionar mis garantías fundamentales por dos premisas.

Primero, porque evidentemente yo quedo en una posición vulnerable y de desprotección frente a quienes cargaron documentos posteriormente a mí. Pues, aquellos que cargaron documentos el 30 de abril de 2025, tienen de ventaja sobre mí 40 días, los cuales resultan relevantes para décimas y empates. Y, segundo, porque las reglas de juego, es decir, la ampliación de fechas, se dio con posterioridad a las inscripciones, es decir, la 

CONVOCATORIA FGN 2024 no fue transparente desde un comienzo en señalar que habría un periodo más prolongado para el cargue que podría favorecer el conteo de términos y en precisar que podrían y debían cargarse hasta el último día para un conteo total de días.

Ahora bien, podría pensarse entonces que aquí aplica lo que popularmente se conoce como “*la ley del más vivo*” o el popular “avíspese”. Pero estas formas de resolución del conflicto desconocen los fines constitucionalmente admisibles con los cuales fue concebido el concurso.

Si la UT CONVOCATORIA FGN 2024 determinó como fecha de cargue final el día 30 de abril de 2025, debe entonces puntuar mi experiencia profesional relacionada hasta el día 30 de abril de 2025 y no hasta el 21 de marzo de 2025 y otorgarme así 40 días de experiencia profesional relacionada adicional.

Lo anterior no solo porque es un principio de respeto al acto propio, porque fue ella quien determinó variar las fechas de cargue de documentos; sino también porque es la resolución que restablece mis derechos conculcados, en el marco del principio de mérito, a la igualdad frente a otros candidatos. Todos debemos ser valorados de manera igualitaria, sin que a algunos se les favorezca en días o incluso meses, en desmedro de aquellos que diligentemente radicamos la documentación el primer día.

Ahora, si ello fuera poco, para mantener su negativa la UT CONVOCATORIA FGN 2024 se escuda en que “*(...) se toma como fecha de salida la fecha de emisión del documento, por cuanto hasta este momento se tiene certeza de la ejecución de las actividades señaladas en el documento (...)*”.

No obstante, este argumento se cae por su propio peso pues mi experiencia es precisamente derivada de una Certificación expedida por la Fiscalía General de la Nación, que es la entidad convocante al concurso.

Luego, la propia Fiscalía tenía como entidad estatal todos los medios y capacidades para validar, si así lo quería, si en esos 40 días yo había sido desvinculado de la entidad o había variado de cargo, lo cual evidentemente no ocurrió.

En tal sentido, no pueden ni la UT CONVOCATORIA FGN 2024 ni la Fiscalía alegar que les era imposible con certeza “*verificar la ejecución de las actividades señaladas*” en el documento, cuando yo soy funcionario de esa misma entidad y en el aplicativo KACTUS de la entidad se puede validar en menos de un minuto la información, si con ello quería constatar “*in extremis*” la veracidad de la misma; sin que esa carga pueda ser desplazada a mí, porque reitero que quien eligió ampliar términos y variar fechas fue la UT CONVOCATORIA FGN 2024 y no yo.

Ahora bien, también debo resaltar que la UT CONVOCATORIA FGN 2024 no es clara en el aplicativo ni en la respuesta en señalar porque considera



que mi experiencia es “solo profesional” y no “profesional relacionada” ni tampoco justifica o establece porque puntúa un periodo de tiempo como “asistente de fiscal” cuando ya yo era fiscal, o uno como “Fiscal delegado ante Jueces Penales Municipales” cuando ya yo era “Fiscal delegado ante Jueces del Circuito”. Y esto es relevante porque, reitero, la experiencia que adquiero desde el 22 de septiembre de 2023 es como Fiscal Delegado ante Jueces del Circuito, y, por tanto, experiencia profesional relacionada y no solo profesional como se pretendió valorar.

Con fundamento en ello, solicito en sede constitucional que se ordene a las accionadas que, en el término de 48 horas contadas a partir de la emisión de fallo, se rehaga la actuación correspondiente a la valoración de mis antecedentes, en el marco del *Concurso de méritos FGN 2024 para la provisión de algunas vacantes definitivas de la planta de personal de la fiscalía general de la nación (FGN), pertenecientes al sistema especial de carrera, en las modalidades de ascenso e ingreso*; y en consecuencia se me otorgue el puntaje al que, en el marco del debido proceso, tengo derecho; esto es, 40 días adicionales en experiencia profesional relacionada, ponderando en consecuencia el puntaje previamente otorgado y determinando con claridad que toda mi experiencia profesional como Fiscal es experiencia profesional relacionada.

## 2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

En síntesis, invoco los previstos en la Constitución Política, a la igualdad, el debido proceso, la acción de tutela y las garantías al mérito en igualdad de condiciones.

Ahora bien, en torno a la procedencia específica de la acción de tutela, lo cierto es que no existe en el ordenamiento jurídico ningún instrumento ni herramienta efectiva que permita comminar a la autoridad administrativa a “rehacer” la valoración de antecedentes, ni que posibilite la interposición de recursos adicionales frente a ella, pues ya existen resultados consolidados y yo ya reclame en la oportunidad legal. Del mismo modo, al no haber aun lista de elegibles, no pudo demandar aun el Acto en sede administrativa ni pedir sobre aquel medidas cautelares.

## 3. PRUEBAS

Se allegan anexas todas las actuaciones a las cuales he hecho referencia, en formato PDF.

## 4. NOTIFICACIONES

Las partes con interés en esta acción pueden ser notificadas de la siguiente manera:

1. El suscrito al correo carrietasiete@gmail.com.
2. La Unión Temporal a infosidca3@unilibre.edu.co.
3. La Fiscalía a: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co.



Agradeciendo su amable atención,



**CRISTIAN ARRIETA MORALES**  
CC 1140857146 de Barranquilla

